



CONTRATO N°

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Yuly Bibiana Cortes Valencia. identificado(a) con C.C. Y/O NIT

No. 1040183109 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX 847 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Guatape el día 25 del mes de Octubre de 2022 y con regreso el día 26 del mes de Octubre de 2022. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 25 de Octubre . de 2022

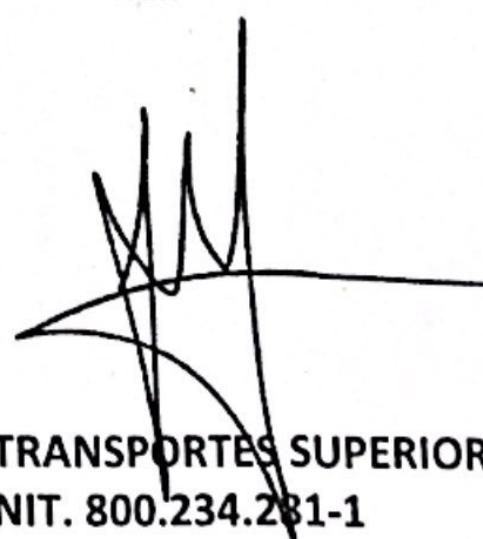
Yuly Bibiana Cortes V.

CONTRATANTE

C.C: 1040183109

DIRECCION: Calle 19 N° 22-37

TELÉFONO: 3225321889


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

Frida Bedoya López
PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: STX 847

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Diana Bedoya López	21954791
2	Andres Felipe Bedoya Ocampo	1040182484
3	Maria Cristina Arango Zapata	43689089
4	Fuelieth M. Henao Ríos	43203625
5	Tatiana Montoya Sánchez	1040180854
6	Juan Ignacio Castañeda B	1040183033
7	Jorge Andres Villafués García	1040180539
8	Yolanda Urdiales Osorio	1040181710
9	Lorena Henao Ocampo	1040183224
10	Yoly Bibiana Cortes Valencia	1040183109
11	Sandia Patricia Cuervo Jurado	21954855
12	Nora Isabel Villafués B	43461729
13	Luisa Castaño Tabares	1036964851
14	Cristian Pérez Alzate	1035914234
15	Lida Bedoya López	21954959
16		
17		
18		
19		
20		